

La Serena, dos de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Edith Abarca Cortez, para estos efectos domiciliada en Pradera N° 2, localidad de Pichudanguí, comuna de Los Vilos, en su calidad de presidenta electa de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE VIVIENDA ESPERANZA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 05 de enero de 2019.

A fojas 97, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 98, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 99, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 19 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 22 del estatuto.
3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del estatuto, con relación a la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 30 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE VIVIENDA ESPERANZA**, de la comuna de Los Vilos, efectuada con fecha 05 de enero de 2019, que quedará integrado por doña Edith Paola Abarca Cortez, como presidenta; doña María Gabriela Maureira Retamales, como secretaria; doña Johana Elizabeth Guerrero Hidalgo, como tesorera y por doña Brisa Elisa Cortez Abarca, don Jairo Leonardo Carballo Gonnet y doña Miryam del Carmen Caroca Gutiérrez, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Los Vilos y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.892.-

7 mit

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente suplente, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro (jefe), don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, doña Soledad García Pedraza.

Pablo Vera Carreza
Secretario Relator

Certifico que esta senten

